



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 063-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 05 de Febrero de 2026.

VISTO: Informe Técnico N° 003-2025-KTHF/SEGIL, de fecha 30 de octubre de 2025; Informe Técnico N° 051-2025-UNAAA-PCO/OCRI, de fecha 01 de diciembre de 2025; Oficio N° 2851-2025-UNAAA-OPP, de fecha 10 de diciembre de 2025, remite el Informe Técnico N° 084-2025-UNAAA-OPP/UPM, de fecha 10 de diciembre de 2025; Informe N° 150-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 12 de diciembre de 2025; Oficio N° 0008-2026-UNAAA-OAJ, de fecha 08 de enero de 2026; Oficio N° 051-2026-UNAAA-CO/VPA-DGA, de fecha 23 de enero de 2026; Informe N° 0041-2026-UNAAA-OAJ, de fecha 27 de enero de 2026, el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 005-2026-UNAAA, de 05 de febrero de 2026, y;

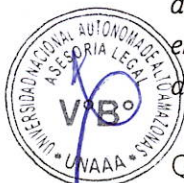
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *"(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo(...)"*. Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*.

Que, el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, literal n) *"Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"* asimismo, en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal a) *"Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora"*, y el literal i) *señala; "Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad"*.

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula de libre adhesión y separación"*.

Que, con Informe Técnico N° 003-2025-KTHF/SEGIL, de fecha 30 de octubre de 2025, el Servicio de Seguimiento al Egresado y/o Graduado e Inserción Laboral, presenta la propuesta, para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS - UNAAA Y LA EMPRESA GOTA MILENARIA S.A.C., la alianza estratégica constituye un pilar fundamental para integrar el conocimiento académico con la experiencia empresarial, facilitando la transferencia tecnológica, la innovación y el perfeccionamiento del talento humano. Este acuerdo no solo potencia el perfil profesional de los estudiantes de Negocios Internacionales y Turismo, sino que también fortalece la competitividad corporativa, generando un impacto positivo en el desarrollo socioeconómico de la provincia de Alto Amazonas mediante la mejora continua de la calidad educativa regional;

Que, mediante Informe Técnico N° 051-2025-UNAAA-PCO/OCRI, de fecha 01 de diciembre de 2025, menciona que la propuesta para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS - UNAAA Y LA EMPRESA GOTA MILENARIA S.A.C. cuenta con una Opinión Técnica Favorable por parte de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, ya que se ha determinado que es una iniciativa viable, pertinente y alineada tanto con la normativa vigente como con los objetivos estratégicos de desarrollo académico de la universidad, este acuerdo representa un beneficio directo para los estudiantes de la Escuela Profesional de Negocios Internacionales y Turismo, fortaleciendo los lazos de cooperación necesarios para su formación, por lo cual se recomienda proceder con el trámite correspondiente para su formalización;

Que, a través del Oficio N° 2851-2025-UNAAA-OPP, de fecha 10 de diciembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 084-2025-UNAAA-OPP/UPM, de fecha 10 de diciembre de 2025, que tras evaluar la propuesta bajo la Directiva General N° 001-2025-UNAAA-PCO/OCRI, la Unidad de Planeamiento y Modernización emite una Opinión Favorable para la suscripción del convenio con LA EMPRESA GOTA MILENARIA S.A.C., confirmando que cumple con todos los requisitos normativos y no contraviene los instrumentos internos de la universidad, esta alianza estratégica se fundamenta en las competencias del ROF y busca fortalecer directamente la formación académica mediante el desarrollo de prácticas preprofesionales y profesionales para los estudiantes de la UNAAA, al considerarse una iniciativa viable y alineada con los objetivos de modernización institucional, se recomienda proceder con la formalización del acuerdo, garantizando así un marco de cooperación mutua que beneficia el perfil competitivo de los futuros egresados en el ámbito laboral;

Que, mediante Informe N° 150-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 12 de diciembre de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad, tras analizar la propuesta de suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS - UNAAA Y LA EMPRESA GOTA MILENARIA S.A.C., emite





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS**

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Opinión Técnica Favorable debido a su plena alineación con el Indicador 53 del Modelo de Licenciamiento de SUNEDU y el Estándar 13 de Acreditación del SINEACE, esta alianza estratégica resulta viable, pertinente y beneficiosa para la comunidad universitaria, especialmente para la Escuela Profesional de Negocios Internacionales y Turismo, al potenciar la formación integral mediante prácticas preprofesionales, pasantías e investigación en entornos productivos reales, al garantizar una cooperación sostenible sin transferencias económicas y ajustarse estrictamente a la normativa institucional, el convenio se consolida como un instrumento clave para fortalecer la calidad educativa y contribuir al desarrollo de la comunidad amazónica, por lo cual se recomienda proceder con su trámite y formalización;

Que, con Oficio N° 0008-2026-UNAAA-OAJ, de fecha 08 de enero de 2026, se remiten los expedientes, solicitando una evaluación integral y exhaustiva que optimice los procesos administrativos de nuestra casa de estudios antes de su trámite legal, esta revisión técnica tiene como propósito garantizar que cada suscripción se fundamente en criterios de eficacia, eficiencia y pertinencia, asegurando beneficios tangibles para toda la comunidad universitaria, es imperativo determinar que los acuerdos no solo posean viabilidad operativa, sino que también generen un impacto positivo en el prestigio e imagen institucional a nivel nacional e internacional, por lo expuesto, se requiere un análisis riguroso que certifique la idoneidad de estos convenios para el fortalecimiento de nuestra universidad;

Que, a través del Oficio N° 051-2026-UNAAA-CO/VPA-DGA, de fecha 23 de enero de 2026, la Dirección de Gestión Académica respalda la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS - UNAAA Y LA EMPRESA GOTA MILENARIA S.A.C., destacando que permitirá la postulación de estudiantes de Negocios Internacionales y Turismo para desarrollar sus prácticas preprofesionales bajo un sistema de monitoreo y evaluación periódica a cargo de asesores universitarios, este marco de cooperación asegura que los practicantes se ciñan a la normativa de ambas instituciones, mientras que la futura suscripción de convenios específicos y planes de trabajo garantizará que las actividades se ejecuten bajo criterios de eficacia, eficiencia y pertinencia, de esta manera, la articulación entre las Escuelas Profesionales y la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales facilitará una supervisión técnica rigurosa que optimice el impacto académico y profesional de esta alianza estratégica;

Que, mediante Informe N° 0041-2026-UNAAA-OAJ, de fecha 27 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica por **Legalmente Favorable** la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS - UNAAA Y LA EMPRESA GOTA MILENARIA S.A.C, ya que este cumple con lo dispuesto por el marco jurídico vigente y se alinea con los fines de la UNAAA;

En ese sentido, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 005-2026-UNAAA, de fecha 05 de febrero de 2026, se acordó por unanimidad, **APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS - UNAAA Y LA EMPRESA GOTA MILENARIA S.A.C;**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS - UNAAA Y LA EMPRESA GOTA MILENARIA S.A.C, el cual forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Dr. Mario Esven Reyna Linares, en su calidad de Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAAA, para que, en su condición de representante legal de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, suscriba el CONVENIO aprobado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a la EMPRESA GOTA MILENARIA S.A.C, a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Servicio de Seguimiento al Egresado y/o Graduado e Inserción Laboral
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Oficina de Tecnologías de la información